

Poder Judicial San Luis

JUR 51/22

"DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE OFR 12328/4: "DR. JOSE AGUSTIN RUTA - DR. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA S/ COMPULSA- SUMARIO ADMINISTRATIVO".-"

RESOLUCIÓN N° 09-HJEMyFSL-23

SAN LUIS, Agosto catorce de dos mil veintitrés.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados "DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE OFR 12328/4: "DR. JOSE AGUSTIN RUTA - DR. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA S/ COMPULSA-SUMARIO ADMINISTRATIVO". IURIX JUR 51/22;

Y CONSIDERANDO: 1) Que el Sr. Procurador General, Dr. Luis Marcos Martínez, en actuación N° 22739988 de fecha 09/08/23, se presenta y dice: *"...a los fines de salvaguardar el sagrado derecho de defensa del acusado y existiendo conexión subjetiva, solicito la acumulación de la presente causa con los autos caratulados: "DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE ADM 13912/23: "DRA. GREGORASCHUK - SOLICITA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA"; JUR 54/23 de la que he sido corrido en vista para formular acusación por el término de SIETE DIAS (art.30 inc. b) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII- 0712-2010 - Ley VI-0640-2008..."*.

2) Que atento lo solicitado, existiendo conexidad subjetiva entre ambas causas, las cuales se inician contra el mismo Magistrado, Dr. José Agustín Ruta, este Jurado de Enjuiciamiento considera procedente lo peticionado por el Sr. Procurador General, correspondiendo la acumulación de ambos procesos, respetando el principio de prevalencia, teniendo en cuenta el estado de ambos.

Poder Judicial San Luis

No obstante su acumulación, las actuaciones de las respectivas causas se compilaran por separado (art. 28 CPCrim.; art. 42 Ley de Jurado de Enjuiciamiento).

Por ello **SE RESUELVE**: 1) Acumular a la presente causa los autos que tramita bajo la carátula: "DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE ADM 13912/23: "DRA. GREGORASCHUK - SOLICITA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA"; JUR 54/23.

2) Compilar por separado las actuaciones de cada causa.

3) Interrumpir los términos del art. 30 inc. d) Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII- 0712-2010 - Ley VI-0640-2008, que están transcurriendo en los presentes autos.

4) Fecho, cumplida la acusación, córrase vista a las partes para que en el término de CINCO DIAS examinen las actuaciones en Secretaría y ofrezcan las pruebas pertinentes (art. 30 inc. d) Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII- 0712-2010 - Ley VI-0640-2008).

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

"La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Dr. JAVIER SOLANO AYALA, Dr. ALFONSO HERNÁN VERGÉS, Dra. GIMENA RAMÍREZ COUTO, Dip. MARISA NOEMÍ PATAFIO, Dip. VERÓNICA GARRO."-